

113

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado 2018-00765

Por encontrar ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a folios 107 y 108 del cuaderno principal, la misma se APRUEBA (Artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ.